

**MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno y la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia del proyecto de disposición arriba referenciado.

Por todo lo anterior y atendiendo al ámbito subjetivo y objetivo del presente proyecto de Orden, que no es otro que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva y competitiva, según la persona destinataria, esto es, las entidades locales, las entidades empresariales, las personas físicas, las instituciones sin fines de lucro, las entidades de Derecho público y las agrupaciones de propietarios de terrenos, situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos de realizar inversiones o actividades en dichas áreas, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales que cada año se otorga al Organismo Autónomo Parques Nacionales y según el reparto que corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a la distribución que anualmente realiza la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, este proyecto de Orden no repercute directamente sobre los derechos de la infancia y de la adolescencia al no abordar contenido alguno que afecte ni a la infancia ni a la adolescencia, lo que se hace constar según lo establecido en el apartado 1 del artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

En Sevilla,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero.

|              |                              |   |            |
|--------------|------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 12/07/2023  | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN |                              | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |